



Memorando nro. UTN-DA-ADQ-2024-0015-M

Ibarra, 26 de marzo de 2024

PARA: Sra. Ing. Johana Hinojosa Navarrete**JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES-UTN****ASUNTO:** FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON Y SIN VIGENCIA TECNOLÓGICA.

De conformidad a lo establecido en el Arts. 4 y 76 de la LOSNCP, Arts. 46.1 y 46.2 de su Reglamento General, Arts. 54, 76, 77, 78 y 323 al 331 de la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA y Decreto Ejecutivo Nro. 1515 de 15 de mayo de 2013, se adjunta formato de Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes en consideración de lo siguiente:

1. ADQUISICIÓN DE BIENES OBLIGADOS A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA: El Decreto Ejecutivo Nro. 1515 de 15 de mayo de 2013, "(...)con la finalidad de garantizar y prever en la adquisición, arrendamiento de bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar la disposición y funcionamiento de los bienes que son necesarios para la prestación ininterrumpida de servicios de calidad al ciudadano (...)", establece la obligatoriedad de adquirir o arrendar bienes con vigencia tecnológica para los siguientes grupos:

1. Equipos informáticos.
2. Equipos de impresión.
3. Vehículos.
4. Equipos médicos.

En caso de que los bienes a adquirir no pertenezcan al grupo numerado, sin embargo, el área requirente establece la necesidad y cuenta con los recursos económicos para contratar vigencia tecnológica, se sugiere utilizar la normativa y modelos elaborados para el caso de la aplicación obligatoria mencionada anteriormente.

Es importante indicar, conforme la norma establece, que para determinar el presupuesto referencial de la adquisición de bienes (obligados o no a la contratación de vigencia tecnológica) se considerará que el presupuesto referencial debe contener el costo del bien y el de la vigencia tecnológica (por el tiempo de vida útil) con las condiciones establecidas en el formato adjunto (costos proformados por separado).

2. ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA: En el presente caso, si el proceso de contratación no pertenece a los cuatro grupos descritos en el apartado 1, la Unidad Requirente considerará lo establecido en el Art. 76 de la LOSNCP que indica: "Garantía Técnica para ciertos Bienes.-En los contratos de adquisición, provisión o



instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato”, y demás consideraciones que se estimen pertinentes tomando en cuenta que las mismas estén incluidas en el costo del bien a adquirir.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Ab. Esp. Sandra Chávez M.

ANALISTA JURÍDICA 2/UNIDAD DE ADQUISICIONES